

"2024.Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México Libre y Soberano de México"

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		SS/CA/CP/009/2024
08	OCTUBRE	2024		

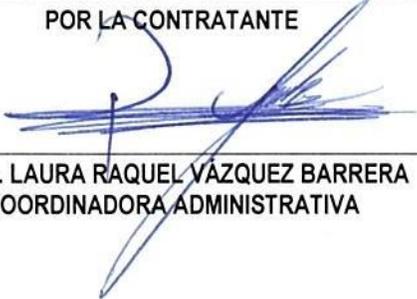
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO TECHSALES-INEVO, S.A. DE C.V.		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: <small>Eliminado: RFC, de acuerdo al fundamento legal Capítulo III del Artículo 143 fracción I, y el artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a Información Pública del Estado de México y Municipios</small>	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): <small>Eliminado: Domicilio, de acuerdo al fundamento legal Capítulo III del Artículo 143 fracción I, y el artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a Información Pública del Estado de México y Municipios</small>		
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): <small>Eliminado: Domicilio, de acuerdo al fundamento legal Capítulo III del Artículo 143 fracción I, y el artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a Información Pública del Estado de México y Municipios</small>		
TELÉFONO: <small>Eliminado: Teléfono, de acuerdo al fundamento legal Capítulo III del Artículo 143 fracción I, y el artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a Información Pública del Estado de México y Municipios</small>	TELEFAX:	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): <small>Eliminado: Correo, de acuerdo al fundamento legal Capítulo III del Artículo 143 fracción I, y el artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a Información Pública del Estado de México y Municipios</small>
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA) NO APLICA		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ACTA CONSTITUTIVA ESCRITURA NÚMERO 85,053, VOLUMEN NÚMERO 1,763 FOLIO 1002/2021ALFONSO., LICENCIADO ALFONSO FLORES MACEDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (S), (EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICO COLECTIVA) LUIS MANUEL PALOMINO GUTIÉRREZ, ADMINISTRADOR ÚNICO DE GRUPO TECHSALES-INEVO, S.A. DE C.V.		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: ESCRITURA NÚMERO 85,053, VOLUMEN NÚMERO 1,763 FOLIO 1002/2021ALFONSO., LICENCIADO ALFONSO FLORES MACEDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO		

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: 2960 "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE"	SUBGIRO COMERCIAL: 2961 "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE"		
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE SALUD	UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA		
NOMBRE DEL SOLICITANTE: MTRA. LAURA RAQUEL VÁZQUEZ BARRERA	TELÉFONO: 722 2 14 72 15		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: -----	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACIÓN DIRECTA "CONTRATO PEDIDO"	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	FALLO DE ADJUDICACIÓN: 07 DE OCTUBRE DE 2024
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): ESTATAL	CLAVE PRESUPUESTAL: 126-020304010102-11010101-20802000000000L-2961 126-020304010104-11010101-20802000000000L-2961 126-020302010203-11010101-208B04000000000-2961 126-020304010102-11010101-208B04000000000-2961 126-020301010102-11010101-208B03000000000-2961	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

<p style="text-align: center;">POR LA CONTRATANTE</p>  <p style="text-align: center;">MTRA. LAURA RAQUEL VÁZQUEZ BARRERA COORDINADORA ADMINISTRATIVA</p>	<p style="text-align: center;">POR EL PROVEEDOR</p> <p><small>ELIMINADO: FIRMA De acuerdo al fundamento legal Capítulo III del Artículo 143 fracción I, y el Artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a información Pública del Estado de México y Municipios</small></p> <p style="text-align: center;">LUIS MANUEL PALOMINO GUTIÉRREZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE GRUPO TECHSALES-INEVO, S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</p> <table border="1"><tr><td>DÍA</td><td>MES</td><td>AÑO</td></tr><tr><td>08</td><td>OCTUBRE</td><td>2024</td></tr></table>	DÍA	MES	AÑO	08	OCTUBRE	2024
DÍA	MES	AÑO						
08	OCTUBRE	2024						

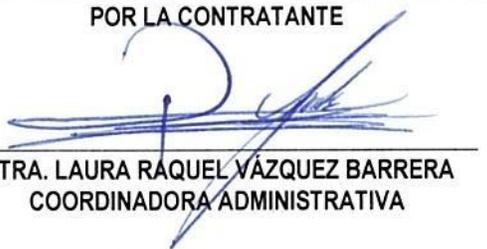
"2024.Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México Libre y Soberano de México"

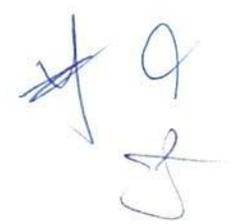
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN	
OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	
TIEMPO DE ENTREGA: DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS DEL CONTRATO.	
LUGAR DE ENTREGA: DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO III "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PARA EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES", EN SUS INSTALACIONES, CITO EN: CALLE JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ ARRATIA, NÚMERO 206, COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO V "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PARA LA CENTRO ESTATAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES", EN SUS INSTALACIONES CITO EN CALLE FIDEL VELÁZQUEZ NÚMERO 805 COLONIA VERTICE, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO VI "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PARA LA COORDINACIÓN DE HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD", EN SUS INSTALACIONES CITO EN CALLE IGNACIO ALLENDE SUR NÚMERO 219 COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000.	
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$130,473.39 (CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 39/100 MXN., IVA INCLUIDO).	
FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.	
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.	
GARANTÍA DE ANTICIPO: NO APLICA.	
CONDICIÓN DE PRECIO FIJO: EL COSTO OFERTADO SERÁ FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO DE IMPORTE): GRUPO TECHSALES-INEVO, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$11,247.71 (ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N) SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS).	
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: N/A	
GRUPO TECHSALES-INEVO, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE "EL PROVEEDOR" EN EL SISTEMA DE CONSULTA DEL BOLETÍN DE EMPRESAS OBJETADAS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES	

ANEXOS DEL CONTRATO	
ANEXO UNO	DATOS GENERALES.
ANEXO DOS	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PARA EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES
ANEXO TRES	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PARA LA CENTRO ESTATAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES
ANEXO CUATRO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PARA LA COORDINACIÓN DE HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD
ANEXO CINCO	DOCUMENTOS ANEXOS AL PROVEEDOR
ANEXO SEIS	CLAVES PRESUPUESTALES

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE		POR EL PROVEEDOR		
 MTRA. LAURA RAQUEL YÁZQUEZ BARRERA COORDINADORA ADMINISTRATIVA		ELIMINADO: FIRMA De acuerdo al fundamento legal Capitulo III del Artículo 143 fracción I, y el Artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a información Pública del Estado de México y Municipios		
		LUIS MANUEL PALOMINO GUTIERREZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE GRUPO TECHSALES-INEVO, S.A. DE C.V.		
		FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
		DÍA	MES	AÑO
		08	OCTUBRE	2024



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México Libre y Soberano de México"

SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito justificatorio ante "LA CONTRATANTE" quien en un plazo no mayor a treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente. En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR" con motivo de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

1. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, las emisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y folio que les corresponde.
 2. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos y el importe total con número y letra; y
 2. Emitirse a nombre de Gobierno del Estado de México, indicar el número del presente contrato pedido y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como el sello de la Unidad Administrativa Usuaria y la Partida Presupuestal afectada.
- En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Salud.

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PROVEEDOR" serán pagados anticipadamente por el "EL PROVEEDOR" y reembolsados por la contraparte "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DÉCIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad de "los bienes".

En el momento de la entrega de "los bienes", "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Ciclo de soporte de "los bienes";
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de servicio.
- V. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de "los bienes", así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.
- VI. Lo no previsto en esta cláusula lo resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar "los bienes" que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el ANEXOS del presente contrato pedido. La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de "los bienes".

DÉCIMA SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de "los bienes", siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR" en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, ser la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE" en relación con los trabajos realizados con motivo del servicio.

DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de "los bienes", serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMO SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato pedido, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "LA CONTRATANTE".

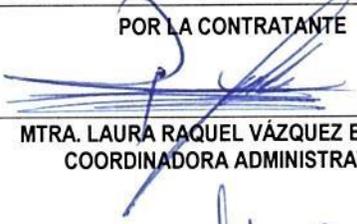
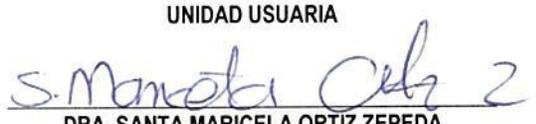
ELIMINADO:
RUBRICA De acuerdo al fundamento legal Capítulo III del Artículo 143 fracción I, y el Artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a información Pública del Estado de México y Municipios

"2024.Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México Libre y Soberano de México"

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DATOS GENERALES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		SS/ICA/CP/009/2024
08	OCTUBRE	2024		

CLAVE PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL
126-020304010102-11010101-20802000000000L-2961 126-020304010104-11010101-20802000000000L-2961 126-020302010203-11010101-208B04000000000-2961 126-020304010102-11010101-208B04000000000-2961 126-020301010102-11010101-208B03000000000-2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA ES: [REDACTED], <small>ELIMINADO: DOMICILIO De acuerdo al fundamento legal Capítulo III del Artículo 143 fracción I, y el Artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a información Pública del Estado de México y Municipios</small> GRUPO TECHSALES-INEVO, S.A. DE C.V., ACEPTA DE MANERA TÁCITA Y EXPRESA, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ EJERCER LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. NOTA: HE LEÍDO, TENGO CONOCIMIENTO Y ACEPTO DE CONFORMIDAD TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL ANVERSO Y REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.	\$130,473.39 (IVA INCLUIDO)
CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 39/100 MXN.		TOTAL: \$ 130,473.39

VALIDACIÓN DEL ANEXO

<p>POR LA CONTRATANTE</p> <p> MTRA. LAURA RAQUEL VÁZQUEZ BARRERA COORDINADORA ADMINISTRATIVA</p> <p>UNIDAD USUARIA</p> <p> DR. JOSÉ RAÚL NAVEDA LÓPEZ-PADILLA INSTITUTO MEXIQUENSE DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES</p> <p>UNIDAD USUARIA</p> <p> DR. VÍCTOR MANUEL TORRES MEZA CENTRO ESTATAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES</p> <p>UNIDAD USUARIA</p> <p> DRA. SANTA MARICELA ORTIZ ZEPEDA COORDINADORA DE HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD</p>	<p>POR EL PROVEEDOR</p> <p><small>ELIMINADO: FIRMA De acuerdo al fundamento legal Capítulo III del Artículo 143 fracción I, y el Artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a información Pública del Estado de México y Municipios</small></p> <p>LUIS MANUEL PALOMINO GUTIÉRREZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE GRUPO TECHSALES-INEVO, S.A. DE C.V.</p> <table border="1"><tr><td colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td></tr><tr><td>DÍA</td><td>MES</td><td>AÑO</td></tr><tr><td>08</td><td>OCTUBRE</td><td>2024</td></tr></table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	08	OCTUBRE	2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
08	OCTUBRE	2024								

"2024.Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México Libre y Soberano de México"

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS: N/A

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de "los bienes", la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha del inicio de la entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato pedido.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que deriva de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional del uno al millar sobre el importe del contrato pedido pendiente de suministrar por cada día de desfasamiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a la "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por la vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de Justicia Administrativa.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- A. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido.
 - B. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles
 - C. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de "los bienes" que consigna la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, de este instrumento o
 - D. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.
- En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato pedido por cada día de desfasamiento, que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

VIGÉSIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación que las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente en la Capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su reglamento correlativo.

VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagadas por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine, "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen que en todo lo no previsto en este contrato pedido, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Coordinación Jurídica como representante legal de la Secretaría de Salud del Estado de México.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce y al margen en original, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la fecha señalada al anverso del contrato pedido.

"2024.Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México Libre y Soberano de México"

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO DOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PARA EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	SS/CA/CP/009/2024
08	OCTUBRE	2024		

NOMBRE	ESPECIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO CON IVA	ENTREGA SEPTIEMBRE 2024	
				CANTIDAD	TOTAL
LLANTA 205/55/R16-91H	Llanta nueva tipo radial, Índice de carga: 91, que equivale a una carga de 615 kilogramos por llanta. Índice de velocidad: H, que equivale a una velocidad de 210 kilómetros/hora para operar en óptimas condiciones. Deberá de cumplir con las especificaciones de seguridad y métodos de prueba de acuerdo a la norma NOM-086-SCFI-2018. Garantía de 1 año	Pieza	\$1,699.34	2	\$3,398.68
LLANTA 185/60/R14-85T	Llanta nueva tipo radial, Índice de carga: 85, que equivale a una carga de 515 kilogramos por llanta. Índice de velocidad: T, que equivale a una velocidad de 190 kilómetros/hora para operar en óptimas condiciones. Deberá de cumplir con las especificaciones de seguridad y métodos de prueba de acuerdo a la norma NOM-086-SCFI-2018. Garantía de 1 año	Pieza	\$2,166.67	2	\$4,333.34
LLANTA 195/65/R15-106/104R	Llanta nueva tipo radial, Índice de carga: 106/104, que equivale a una carga de 950 / 900 kilogramos por llanta. Índice de velocidad: R, que equivale a una velocidad de 170 kilómetros/hora para operar en óptimas condiciones. Deberá de cumplir con las especificaciones de seguridad y métodos de prueba de acuerdo a la norma NOM-086-SCFI-2018. Garantía de 1 año.	Pieza	\$2,803.74	35	\$98,131.01
LLANTA 255/70/R15-108S	Llanta nueva tipo radial, Índice de carga: 108 que equivale a 1,000 kilogramos por llanta. Índice de velocidad: S que equivale a 180 kilómetros/hora para operar en óptimas condiciones. Deberá de cumplir con las especificaciones de seguridad y métodos de prueba de acuerdo a la norma NOM-086-SCFI-2018. Garantía de 1 año.	Pieza	\$3,232.33	2	\$6,464.66
LLANTA 185/65/R14-86H	Llanta nueva tipo radial, rango de carga 86H que equivale a una carga de 530kilogramos por llanta. Índice de velocidad: V, que equivale a una velocidad de 210 kilómetros/ hora para operar en óptimas condiciones. deberá cumplir con las especificaciones de seguridad y métodos de prueba de acuerdo a la norma NOM-086-SCFI-2018. Garantía de 1 año	Pieza	\$1,764.71	2	\$3,529.42
TOTAL				43	\$115,857.11

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)			
UNIDAD USUARIA		POR FI PROVEEDOR	
 DR. JOSÉ RAÚL NAVEDA LÓPEZ-PADILLA INSTITUTO MEXIQUENSE DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES		<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; font-size: small;"> ELIMINADO: FIRMA De acuerdo al fundamento legal Capitulo III del Artículo 143 fracción I, y el Artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a información Pública del Estado de México y Municipios </div> LUIS MANUEL PALOMINO GUTIÉRREZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE GRUPO TECHSALES-INEVO, S.A. DE C.V.	
		FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
		DÍA	MES
		AÑO	
		08	OCTUBRE
		2024	

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México Libre y Soberano de México"

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO TRES		NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PARA LA CENTRO ESTATAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES		SS/CA/CP/009/2024
08	OCTUBRE	2024			

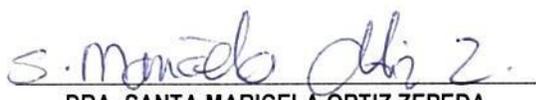
NOMBRE	ESPECIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO CON IVA	ENTREGA OCTUBRE 2024	
				CANTIDAD	TOTAL
LLANTA 215/70 R16C 108/106T	Llanta nueva tipo radial. Índice de carga: 108, que equivale a una carga de 1,000 kilogramos por llanta. Índice de velocidad: T, que equivale a una velocidad de 190 kilómetros/hora para operar en óptimas condiciones. Deberá de cumplir con las especificaciones de seguridad y métodos de prueba de acuerdo a la norma NMX-T-004-SCFI-2015. Garantía de 1 año. Deberá incluir montaje, válvulas nuevas, alineación y balanceo.	Pieza	\$4,955.20	2	\$9,910.39
LLANTA 175/70/R13-82T	Llanta nueva tipo radial. Índice de carga: 82, que equivale a una carga de 475 kilogramos por llanta. Índice de velocidad: T, que equivale a una velocidad de 190 kilómetros/hora para operar en óptimas condiciones. Deberá cumplir con la norma NOM-086-SCFI-2018. Garantía de 1 año.	Pieza	\$1,176.47	2	\$2,352.94
TOTAL				4	\$12,263.33

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)					
UNIDAD USUARIA			POR EL PROVEEDOR		
 DR. VICTOR MANUEL TORRES MEZA CENTRO ESTATAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES			ELIMINADO: FIRMA De acuerdo al fundamento legal Capitulo III del Artículo 143 fracción I, y el Artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a información Pública del Estado de México y Municipios LUIS MANUEL PALOMINO GUTIÉRREZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE GRUPO TECHSALES-INEVO, S.A. DE C.V.		
			FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
			DÍA	MES	AÑO
			08	OCTUBRE	2024

"2024.Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México Libre y Soberano de México"

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO CUATRO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PARA LA COORDINACIÓN DE HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD	SS/CAJCP/009/2024
08	OCTUBRE	2024		

NOMBRE	ESPECIFICACIÓN	PRIMERA ENTREGA OCTUBRE DE 2024		SEGUNDA ENTREGA DICIEMBRE DE 2024	
		CANTIDAD	TOTAL	CANTIDAD	TOTAL
LLANTA 175/70/R13-82T	Llanta nueva tipo radial. Índice de carga: 82, que equivale a una carga de 475 kilogramos por llanta. Índice de velocidad: T, que equivale a una velocidad de 190 kilómetros/hora para operar en óptimas condiciones. Deberá cumplir con la norma NOM-086-SCFI-2018. Garantía de 1 año.	1	\$1,176.47	1	\$1,176.47
TOTAL		1	\$1,176.47	1	\$1,176.47

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)			
UNIDAD USUARIA		POR EL PROVEEDOR	
 DRA. SANTA MARICELA ORTIZ ZEPEDA COORDINADORA DE HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD		ELIMINADO: FIRMA De acuerdo al fundamento legal Capitulo III del Artículo 143 fracción I, y el Artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a información Pública del Estado de México y Municipios <hr/> LUIS MANUEL PALOMINO GUTIÉRREZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE GRUPO TECHSALES-INEVO, S.A. DE C.V.	
		FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
		DÍA	MES
		AÑO	
		08	OCTUBRE
			2024




"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México Libre y Soberano de México"

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO CINCO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO	DOCUMENTOS ANEXOS AL PROVEEDOR	SS/CA/CP/009/2024
08	OCTUBRE	2024		

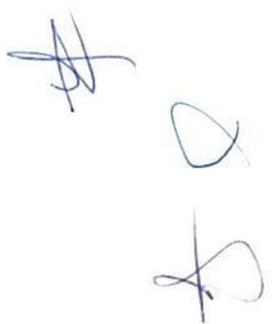
DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA GRUPO TECHSALES-INEVO, S.A. DE C.V., EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA "CONTRATO PEDIDO" SS/CA/CP/009/2024, EN LOS CUALES SE COMPROMETE A:

- MANIFIESTO: bajo protesta de decir verdad, que no tiene vínculos o relación de negocios personales o familiares, así como posibles conflictos de intereses con servidores públicos que ostenten cargos públicos, que incidan directamente o indirectamente con el presente procedimiento adquisitivo.
- NORMAS MEXICANAS: bajo protesta de decir verdad que los bienes ofertados cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas NOM, descritas en cada una de las partidas del Anexo I "Descripción de los Bienes", de la invitación al proceso de Adjudicación Directa "Contrato Pedido" número SS/CA/CP/009/2024

CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 39/100 MXN.	TOTAL:	\$ 130,473.39 (IVA INCLUIDO)
-------------------------------------------------------------------	--------	---------------------------------

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR LA CONTRATANTE		POR EL PROVEEDOR		
 MTRA. LAURA RAQUEL VÁZQUEZ BARRERA COORDINADORA ADMINISTRATIVA		ELIMINADO: FIRMA De acuerdo al fundamento legal Capítulo III del Artículo 143 fracción I, y el Artículo 149 de la Ley de Transparencia y acceso a información Pública del Estado de México y Municipios LUIS MANÚEL PALOMINO GUTIÉRREZ ADMINISTRADOR ÚNICO DE GRUPO TECHSALES-INEVO, S.A. DE C.V.		
		DÍA	MES	AÑO
		08	OCTUBRE	2024



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México Libre y Soberano de México"

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO SEIS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO	CLAVES PRESUPUESTALES	SS/CA/CP/009/2024
08	OCTUBRE	2024		

126-020304010102-11010101-2080200000000L-2961
126-020304010104-11010101-2080200000000L-2961
126-020302010203-11010101-208B04000000000-2961
126-020304010102-11010101-208B04000000000-2961
126-020301010102-11010101-208B03000000000-2961

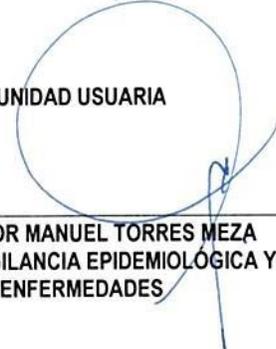
VALIDACIÓN DEL ANEXO**POR LA CONTRATANTE**


MTRA. LAURA RAQUEL VÁZQUEZ BARRERA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

UNIDAD USUARIA


DR. JOSÉ RAÚL NAVEDA LÓPEZ PADILLA
INSTITUTO MEXIQUENSE DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

UNIDAD USUARIA

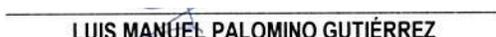

DR. VÍCTOR MANUEL TORRES MEZA
CENTRO ESTATAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES

UNIDAD USUARIA


DRA. SANTA MARICELA ORTIZ ZEPEDA
COORDINADORA DE HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD

POR EL PROVEEDOR

ELIMINADO: FIRMA De acuerdo al fundamento legal
Capítulo III del Artículo 143 fracción I, y el Artículo 149
de la Ley de Transparencia y acceso a información
Pública del Estado de México y Municipios


LUIS MANUEL PALOMINO GUTIÉRREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
GRUPO TECHSALES-INEVO, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
08	OCTUBRE	2024